



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 22 /2019.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional Electoral, a través de la acordada extraordinaria 7/2019, confirmó el calendario electoral de este año según el cual, en lo que aquí interesa, se elegirán diputados y senadores nacionales, así como también parlamentarios del Parlasur que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos vencen el 10 de diciembre próximo.

En el artículo 1° del decreto n° 171/2019, reglamentario de la ley n° 27.412 que regula la Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, se establece que el principio de género implica la conformación de listas integradas por candidatas y candidatos de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya dos personas continuas del mismo género en una misma lista.

También se prescribe que en ningún caso se permitirá la participación en las elecciones primarias de una lista que incumpla con la integración paritaria de género.

El entonces Procurador General de la Nación, doctor Nicolás Eduardo Becerra, instruyó en su oportunidad a los señores fiscales de cámara, a los señores fiscales del interior y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con jurisdicción electoral, para que se cumpliera lo estipulado en el marco de la ley n° 24.012 y el decreto n° 379/93, en la etapa de oficialización de listas que presentaran los partidos políticos (Res. PGN 10/97), en cuanto establecía un cupo mínimo de mujeres que no sería inferior al treinta por ciento de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a los lineamientos trazados a partir de entonces, corresponde que esta Procuración, en virtud del mandato de defensa de la legalidad que el texto

constitucional le encomienda, adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo que hoy dispone la ley n° 27.412, según decreto n° 171/2019.

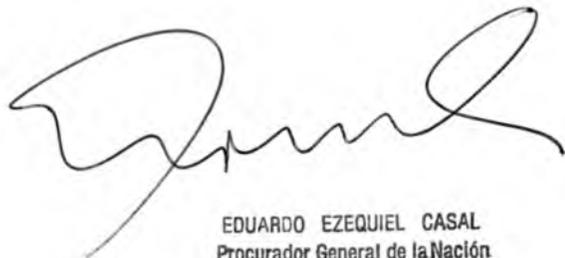
A tal fin se instruirá a los señores representantes de este Ministerio Público con competencia electoral, para que adopten todos los recaudos que aseguren su estricta observancia.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional; por las leyes n° 24.946 y n° 27.148,

RESUELVO:

I.- INSTRUIR, por intermedio de los señores fiscales de cámara, a los señores fiscales del interior y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con competencia electoral, a fin de que adopten todos los recaudos necesarios para dar estricto cumplimiento a lo previsto en la ley n° 27.412 y su decreto reglamentario.

II.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino